



INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN
DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES PREVISIONALES Y
ASISTENCIALES
DEPARTAMENTO DE NORMATIVO
AU08-2019-03322

AU08-2019-03322

ORD. : 16-10-2019*6487

ANT. : Oficio N° 023-2019, de 5 de septiembre de 2019, de doña Claudia Rodríguez Andrade, Secretaria de Comisión Especial Investigadora sobre el funcionamiento de las COMPIN, de la Cámara de Diputados.

MAT. : Remite información solicitada sobre las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez.

FTES. : Leyes N°s. 16.395 y 20.585.

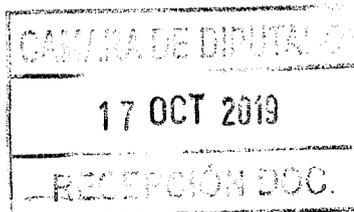
DE : SEÑOR
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORA
CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LAS COMPIN - CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL

- 1.- Por su intermedio, el H. Diputado de la República don Miguel Crispi Serrano, Presidente de la Comisión Especial Investigadora sobre el funcionamiento de las COMPIN, solicita información sobre las empresas privadas y número de trabajadores a quienes se les pagó la totalidad de su licencia médica sin esperar su total tramitación, ya sea por ser parte de un convenio colectivo o por pertenecer a una Caja de Compensación.
- 2.- Al respecto, es posible informar que la Superintendencia de Seguridad Social, a través de uno de los sistemas de información que administra, desde el mes de Julio de 2012, realiza procesos de revisión, autorización y fiscalización del otorgamiento de los subsidios por incapacidad laboral común, aplicando reglas de validación para identificar inconsistencias en la información que ingresan o suben al mencionado sistema las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF).

Entre las reglas de validación aplicadas en el dicho sistema de información existe una que tiene relación con la consulta realizada por el Diputado Crispi. En efecto, ésta analiza los datos proporcionados mensualmente por las CCAF, velando porque las licencias médicas que generan el derecho a pago de subsidio y/o pago de cotizaciones previsionales se encuentren pronunciadas por la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

Para lo cual, se utiliza la información que proporciona el Fondo Nacional de Salud (FONASA), en el marco de un convenio de colaboración suscrito con esta Superintendencia.



Por lo tanto, todo gasto en subsidios y/o cotizaciones rendido por una CCAF y originado en una licencia médica no pronunciada, es rechazado por el sistema de información y comunicado a la respectiva CCAF.

Por último, en las situaciones de licencias médicas de afiliados a FONASA que se encuentran rechazadas por las COMPIN y Subcomisiones y que son posteriormente reclamadas ante la Superintendencia de Seguridad Social, las rendiciones de cuenta de reembolso del subsidio que realizan las CCAF es verificada con la existencia de una autorización de la licencia médica en cuestión por parte de esta Superintendencia, resolución que de no existir, amerita el rechazo del reembolso, solicitado por las CCAF, del monto pagado al trabajador.

Esperando haber dado respuesta satisfactoria a su requerimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten initials]
CRR/MMM/CLLR/GGG/PCL/MP/PC/NDH

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LAS COMPIN -
CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
EXPEDIENTE
UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CENTRAL
(16*)